



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

03 AGO 2011

Prosperidad
para todos



Al responder cite este número
OF111-31595- GCP-0201

Bogotá D.C., Sábado, 23 de Julio de 2011

Doctor:
GERMAN VARGAS LEAL
Carrera 5A N° 14-05 Casilla 435
Cota – Cundinamarca.

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado EXT11-55817, del 22 de junio de 2011, recibido el 22 de junio de 2011 "solicitud de Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras".

Respetado doctor Vargas Leal .

En atención a su comunicación del asunto el Ministerio del Interior y de justicia en cabeza del Grupo de Consulta Previa, **CERTIFICA QUE:**

Una vez realizada la revisión, verificación y análisis desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial y revisadas las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom correspondiente a comunidades indígenas registradas y reconocidas por fuera del Resguardo y de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, se identificó que **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas en el área del proyecto Investigación Genética de poblaciones de la tortuga Chipiro, en jurisdicción del municipio de Puerto Inirida, departamento del Guanía, enmarcado en las siguientes coordenadas:

Latitud Norte-Sur /Planas en Y	Longitud Oeste/Planas en X
3°52'N	67°55'W

Así mismo, verificada las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se estableció que **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto descrito.

Finalmente es importante resaltar, que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra, cerca al área de influencia del proyecto, obra o actividad, la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, para que éste proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.





Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos



Al responder cite este número
OF111-31595- GCP-0201

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s. del C.C.A.

Atentamente,


PAOLA BERNAL VALENCIA
Coordinadora Grupo de Consulta Previa
Ministerio del Interior y de Justicia

Elaboró: Carlos Barreiro Luna
Revisó: Carlos Andrés Ochoa
Aprobó: Paola Bernal Valencia

EXT11-55817
T.R.D. 0201.01.01

